

Acción 4. - Convocatoria de Ayudas a fondo perdido.

Pago de cuota de seguro que cubre el posible impago de la renta por parte del emprendedor arrendatario, así como los posibles daños causados por el emprendedor en el inmueble

Normativa reguladora

Las subvenciones previstas en el programa de revitalización comercial, aprobado en la Comisión informativa de la Concejalía de desarrollo Económico del día..... Se ajustan a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 53, de 5 de marzo de 2005.

Introducción

Se contemplan una serie de medidas cuyo objetivo es la revitalización del núcleo comercial tradicional de Ponferrada, en definitiva, es paliar los efectos de la crisis económica en el núcleo comercial tradicional de la ciudad de Ponferrada, y revitalizar la actividad comercial de las zonas más deprimidas.

1. Creación de un registro e inscripción de locales comerciales vacíos, para su puesta a disposición para emprendedores,
2. Acciones de limpieza y mejora de imagen externa de los locales vacíos inscritos en el banco de locales comerciales.
3. Intermediación entre propietario de local inscrito en el banco y emprendedores.
4. Convocatoria de ayudas a fondo perdido, consistentes en el pago del importe de un seguro que cubra los eventuales impagos de la renta por un periodo de 6 meses, así como los eventuales daños producidos en el inmueble inscrito en banco de locales y objeto de alquiler dentro del programa.

4. Subvención del importe de la cuota de un seguro que cubra un eventual impago de la renta del local por parte del emprendedor arrendatario así como posibles daños ocasionados en el inmueble objeto de contrato

1. *Objeto*

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la puesta a disposición de aquellos locales en zonas comerciales del municipio a nuevos empresarios, con ciertas garantías a los propietarios .

2. *Descripción*

Se trata de subvencionar el importe de la cuota de un seguro que cubra un eventual impago de la renta de aquellos locales que, inscritos en el Banco de locales del programa, se vinculen mediante contratos de alquiler que se suscriban dentro del presente programa de reactivación económica, entre los propietarios de los locales inscritos en el Banco, y los emprendedores. Por medio de la inscripción en el registro, los locales pasan a formar parte de una “bolsa comercial”, comprometiéndose los propietarios a poner a disposición de los nuevos emprendedores , en régimen de alquiler, respetando los baremos de precios fijados por el programa, y manteniéndolos durante el periodo de duración del contrato de arrendamiento que suscriba, con los correspondientes incrementos del IPC anual. Una vez formalizado el contrato de alquiler y verificado que cumple los requisitos del programa, se podrá solicitar la subvención objeto de convocatoria.

Los propietarios suscribirán un contrato de seguro cuyo objeto sea la cobertura de un eventual impago de la renta, durante 6 meses , así como posibles daños por importe establecido en la póliza y cuyas cuotas serán objeto de la presente subvención, que será solicitada por el propietario una vez haya formalizado el contrato de alquiler y el contrato de seguro.

3. Duración

Las medidas del presente plan tendrán carácter plurianual, con un presupuesto inicial o consignación presupuestaria plurianual de 120.00 € para los próximos años.

La consignación prevista por anualidades y que será revisable* en función de los objetivos y demandas del sector es la siguiente:

*La asignación podrá variar en función del desarrollo del proyecto, adaptándose la intensidad de las ayudas a la consecución de objetivos.

4. Requisitos

a. De los locales

Han de formar parte del banco de locales comerciales del presente programa

b. De los solicitantes

Los solicitantes han de ser propietarios de locales pertenecientes al banco de locales, que hayan suscrito un contrato de alquiler bajo los parámetros del programa de reactivación económica y que cumplan los requisitos del mismo.

Han de encontrarse al corriente de pagos con la Administración municipal.

c. De los contratos

Los contratos de alquiler de locales inscritos en el presente registro que se suscriban al amparo del presente programa han de tener una duración de al menos un año

No puede haberse alquilado con anterioridad a la misma persona o empresa

No formarán parte de este programa los contratos formalizados con familiares por consanguinidad, afinidad o adopción de hasta el 3 grado inclusive

5. Plazo

El plazo para solicitar la presente subvención es el ejercicio en el que se ha formalizado el contrato de alquiler con los requisitos del Plan, y una vez se ha abonado el recibo de la póliza del seguro.

6. Cuantía de la subvención

Una vez se haya formalizado un contrato de alquiler de un local inscrito en el registro, y habiéndose suscrito un contrato de seguro del año en curso, se subvencionará el 100% del importe del mismo.

7. Procedimiento

Una vez suscrito el contrato de alquiler, y habiéndose abonado el importe de la póliza, el propietario solicitará la concesión de la subvención mediante la presentación del formulario de solicitud y la documentación exigida.

El propietario arrendador presentará una copia del recibo y del resguardo de pago en la Oficina de Desarrollo Local, así como el formulario de solicitud de subvención que figura como anexo III

-Se le notificará la resolución en la que se determina la concesión en su caso de la subvención , así como la cantidad aprobada a subvencionar.

-Se abonará en la cuenta facilitada en el impreso de solicitud de subvención.

8. Incumplimientos y sanciones-

Conllevará la cancelación de la subvención y, en su caso, la devolución de los importes indebidamente cobrados.

9. Control Financiero, infracciones y sanciones

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención de la Oficina de Desarrollo Local., respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme a los artículos 23 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y 44 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones reconocidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación de los artículos 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.